



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

20 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0180-2025

Página 1 de 2

Señores (as)
Concejo Municipal
Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Reglamento nacional para el Control de Olores Ofensivos.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del servicio de Asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la presentación del **Decreto 45308-S-MAG-MINAE**, el cual contiene el *Reglamento para el Control de Olores Ofensivos*.

La publicación fue hecha mediante el Alcance¹ a La Gaceta 218, del 19 de noviembre de 2025, con vigencia en dieciocho meses a partir de esa fecha.

En cuanto a las acciones competentes a las municipalidades, debe considerarse lo siguiente:

CÁPITULO VIII Plan de Acciones Correctivas para la Reducción de Olores ofensivos	
7.	<p>Cuando se requieran modificaciones en obras civiles o arquitectónicas, se deben someter a revisión los planos constructivos por medio del sistema APC (Administrador de Proyectos de Construcción) y obtener el permiso constructivo por parte de la municipalidad respectiva, los cuales deberán incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ubicación.b. Planta arquitectónica, acotada, mobiliario, circulaciones, equipos y salidas de olores, maquinaria, entre otros, que den una idea general del establecimiento.c. Descripción en planos del área (techos, pisos, paredes, ventanas u otras) a ser modificada para la reducción de los olores molestos, indicando materiales y técnicas empleadas, así como los metros cuadrados a intervenir.d. Firma de un profesional atinente e incorporado al colegio profesional respectivo que regule su especialidad.
<p>Artículo 28. Plazos de ejecución de acciones correctivas. Debe cumplirse con la finalización de las acciones correctivas según el plazo establecido en el cronograma presentado y aprobado por el funcionario revisor.</p> <p>(...)</p> <p>Para el caso de instituciones públicas, semipúblicas, descentralizadas, municipalidades u otra categoría del Estado, o si se requieren cambios en infraestructura o importación de equipos, el plazo puede ser de hasta 12 meses, siempre y cuando en el plan de acciones correctivas se encuentre incorporado y justificado todos los plazos previos por concepto de presupuesto, aprobaciones internas, así como contrataciones administrativas para realizar las modificaciones y su respectiva finalización. Todo lo anterior a partir de la notificación de la Orden Sanitaria.</p>	

¹https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/19/ALCA149_19_11_2025.pdf



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA**

20 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0180-2025

Página 2 de 2

Con este oficio se da por comunicada la disposición reglamentaria al Gobierno Local.

Atentamente,

**Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero**

jprs

Anexo: Decreto 45308-S-MAG-MINAE.

C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Proceso de Gestión Ambiental.
Proceso de Obra Pública.
Archivo.